

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria. www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24 de mayo de 2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la mesa de subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2009R3976002002.

Lote único.

Número de diligencia: 390923300092D.

Fecha de la diligencia: 21 de enero de 2009.

Tipo de subasta en primera licitación: 10.000,00 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 2.000,00 euros.

Bien número 1

Tipo de bien: Vehículo mixto adaptable.

Categoría: Vehículo.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Marca: Chrysler.

Modelo: Voyager.

Matrícula: 0124DNP.

Bastidor: 1C8GYB3515Y552365.

Fecha de matrícula: 29 de julio de 2005.

Fecha de adquisición: 29 de julio de 2005.

Lugar del depósito: Aduana de Santander. (Para verle ponerse en contacto con la Agencia Tributaria, teléfono 942 206 046).

Valoración: 10.000 euros.

Cargas, importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga número 1; el 26 de febrero de 2009 el Registro de Bienes Muebles denegó la inscripción del embargo al existir contrato de arrendamiento financiero con el Banco Popular Español. Dicho contrato ha sido cancelado económicamente, habiendo expedido el banco documento ante el registro de fecha 22 de diciembre de 2008. El adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios para cancelar en el registro y así proceder al cambio de titularidad.

Santander, 28 de abril de 2009.—Celestino Rodríguez Fernández.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2009R3976002002.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Santander, 28 de abril de 2009.—Celestino Rodríguez Fernández.

09/6905

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Aprobación de los padrones fiscales de Basura y Alcantarillado (ejercicio 2009), Agua y Canon de Saneamiento (ejercicio 2008) e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (Ejercicio 2009) y anuncios de cobranza.

Con fecha de 8 de abril de 2009, por resolución de la Alcaldía se procedió a la aprobación de los siguientes padrones fiscales:

Tributo	Ejercicio	Importe
Basura y Alcantarillado	2009	76.986,00
Agua y Canon de Saneamiento	2008	10.633,31
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2009	91.456,38

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria, se abre un período de exposición pública por espacio de 20 días hábiles, para su examen por parte de los contribuyentes.

Finalizado el plazo de exposición pública, podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes ante el Alcalde. Si el recurso no se resolviese en el plazo de un mes se entenderá desestimado. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Contra la desestimación por silencio administrativo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de 6 meses.

Anuncios de cobranza:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se indica lo siguiente en relación con los tributos anteriormente citados:

1) El plazo de ingreso en el período voluntario de los recibos, será desde el día 16 de abril hasta el 15 de junio de 2009, ambos inclusive.

2) Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación podrán personarse a partir del 30 de abril en la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Caja Cantabria.

3) Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003.

Espinilla, 13 de abril de 2009.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

09/7048

AYUNTAMIENTO DE LAREDO*Notificación de resolución de expedientes sancionadores*

"Por el presente y conforme a lo previsto en el artículo 59 de la LRJ-PAC 30/92, se precede a la publicación de las siguientes resoluciones recaídas en expedientes tramitados por infracción contra los artículos 28.3 b) y 28.4 c) de la Ley 37/2003, del Ruido en relación con el R.D. 1.398/93:

Expte.	Establecimiento y/o titular y conducta infractora	Acto que se notifica
496 y 512/2008	D. Dominique Gómez Pastor, bar Anexo	Resolución sancionadora definitiva. Leve: 150 euros
498/2008	D. Roberto Franco Santiago, bar Boulevard	Resolución sancionadora definitiva. Leve: 150 euros
499,525 y 555/2008	D. Jesús Losada Pérez, bar Abanicos	Resolución sancionadora definitiva. Grave con reincidencia: 900,00 euros
501 y 560/2008	D. Juan Carlos Franco Santiago, disco-bar Manhattan	Resolución sancionadora definitiva. Grave con reincidencia: 900,00 euros
522 y 562/2008	D. Roberto de Miguel Pardo	Resolución sancionadora definitiva. Grave con reincidencia: 900,00 euros
523/2008	Omeñaca Prado Moisés, S.L., rpte. D. Alberto Zárraga Sáez, discoteca El Puntal	Resolución sancionadora definitiva. Grave sin reincidencia: 601,00 euros
527/2008	D. Ceferino Marsella Ruiz, bar 69	Resolución sancionadora definitiva. Leve: 150 euros.
557/2008	Enpozanzibar, S.L., bar Zanzibar	Resolución sancionadora definitiva. Grave sin reincidencia: 601,00 euros

Agotada la vía administrativa, cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía por plazo de un mes, con otro mes para su resolución y notificación, transcurrido el cual se entenderá desestimado para interponer recurso contencioso administrativo por plazo de dos meses. De conformidad con los artículos 45 y ss. De la Ley 29/98, de 13 de julio, de no interponer tal recurso de reposición, cobra impugnación directa mediante contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en los dos meses siguientes a la publicación del presente. El abono de la sanción

impuesta o propuesta ello no será impedimento para la presentación de dichos recursos. Los interesados tendrán a su disposición los expedientes en las dependencias municipales de la Av. Jose Antonio nº 6, Palacio de Carasa, siendo el horario de los Técnicos Municipales a los efectos de consulta los martes y jueves, de 10:00 a 13:00, previa cita."

Laredo, 17 de abril de 2009.—El alcalde en funciones, Pedro Diego Hoyos.

09/6346

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2009, y apertura del período de cobro.

Habiéndose aprobado las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio 2009, que contiene los datos del padrón catastral sobre bienes inmuebles, así como las liquidaciones del impuesto, con sus cuotas, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del servicio municipal de intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 1 de Junio de 2009 y el 20 de Agosto de 2009.

El ingreso se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la casa consistorial, situada en la Avenida de José Antonio, nº 6, de Lunes a Viernes de 9,00 a 14,00 horas. A partir del 21 de Agosto de 2009 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de Julio, (B.O.E. de 2-9-2005).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 4 de mayo de 2009.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

09/7074

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon Autonómico de Saneamiento del primer trimestre de 2009.

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2009, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por prestación del Servicio de Agua, Saneamiento, Basura y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al primer trimestre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias de Ascan, S.A., sitas en el barrio El Campo de Miengo (junto a urbanización El Limonar) por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publi-